

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 96

La Real orden de 14 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 18, número 184, manda convocar al Consejo de Médicos titulares para la elección de la Junta de Gobierno y Patronato que ha de reemplazar á la que representaba y fué disuelta por Real decreto de 20 de octubre último.

La elección de los Compromisarios se verificará en las cabezas de partido el 10 de diciembre próximo, y la de los Vocales en la capital de la provincia el 17 del citado mes.

Como en los procedimientos de esta elección tienen determinadas

obligaciones los señores Alcaldes y los Subdelegados de Medicina, llamo la atención de unos y otros acerca de cuanto dispone la referida Real orden de 14 del actual, aclarada por la de 18 del mismo mes, que á continuación se inserta, para facilitar el cumplimiento de la primera Real disposición, y especialmente sobre la regla 7.ª de ésta, inserta, como antes se ha dicho, en el número 184 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

De estar enterados del contenido de ambas Reales órdenes, objeto de la presente circular, darán cuenta á este Gobierno los señores Alcaldes y Subdelegados de Medicina.

Santander 27 de noviembre 1908.

El Gobernador interino,

Ignacio Guasp y Dubón.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excelentísimo señor: La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para facilitar el cumplimiento, por su parte, de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 del corriente convocando para la elección de la que ha de reemplazarla, manifiesta: que no constan en sus oficinas los nombres ni las residencias de los Subdelegados de Medicina á quienes se han de remitir las listas de electores, como tampoco los domicilios de éstos por los frecuentes cambios de los mismos, y consulta si en poblaciones como Ma-

drid, Barcelona, Sevilla, etc., que tienen más de un distrito judicial, ha de verificarse la elección de Compromisarios, en un solo distrito y acto, por todos los electores residentes en la población, y á cuál de los Subdelegados en dichas poblaciones se han de enviar las mencionadas listas.

En cumplimiento por la Junta de la disposición 3.ª precitada puede verificarse remitiendo las listas en la siguiente forma: señor Subdelegado de Medicina del partido ó distrito de..., pues no es necesaria otra dirección.

En cuanto á la falta de datos por parte de la Junta de Gobierno y Patronato de los actuales domicilios de los individuos del Cuerpo en cada distrito ó partido, la dificultad estará solucionada aplicando los Subdelegados en su redacción literal el párrafo 1.º de la predicha disposición 3.ª, en combinación con el segundo de la misma. La Junta de Gobierno remite la lista de electores de cada distrito, según sus datos de administración, y el Subdelegado del partido, con vista de ella, y en todo caso, con los antecedentes sobre el particular de que disponga, distribuirá entre los electores las cédulas ó papeletas.

Los cambios de domicilio de los electores están, cuanto cabe, previstos en el citado párrafo 1.º de la disposición 3.ª, en lo que pudieran afectar al ejercicio del voto, pues éste ha de emitirse en el distrito en que habiten. Es decir, que su derecho se acreditará por el hecho notorio de habitar ó vivir dentro del distrito, no por el concepto jurídico de residencia que

exige tiempo y condiciones determinadas. La rectificación, pues, de error en la lista por el cambio de vivienda está al alcance y dentro de los antecedentes que ha de tener de su distrito todo Subdelegado.

La elección en cada partido judicial de un Compromisario por los Médicos del Cuerpo de titulares que en el mismo habiten, es precepto fundamental, sin distinción de partidos ó distritos, que estableció el art. 97 de la Instrucción y ha sido ratificado por el 1.º del Real decreto de 20 de octubre último, en cuanto manda que se haga la elección con arreglo á la dicha instrucción general de Sanidad. No cabe distinguir entre partidos independientes que constituyen unidad y distritos ó partidos de grandes poblaciones. En cada uno de ellos se ha de elegir un compromisario por los electores que en el mismo habiten: esto es lo legal, sin que á la ejecución del precepto se oponga ninguna dificultad apreciable, que, en cambio, si nacería de autorizarse la elección en las grandes poblaciones en un solo acto y en colectividad de los electores que en ellas residieran, de los Compromisarios correspondientes á los distritos que las constituyan.

No parece necesaria más aclaración para facilitar á esa Junta de Gobierno de su digna Presidencia la remisión de las listas de electores en poblaciones que tengan más de un distrito ó partido judicial, que la de autorizarla á enviar dichas listas, tratándose de las que sean capitales de provincia, á la Inspección de Sanidad de la misma, y en las que no tengan ese concepto y estén divididas, sin embargo, en varios distritos ó partidos judiciales, al Alcalde, que las distribuirá entre los Subdelegados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesan en su comunicación de 16 de los corrientes y para facilitar á esa Junta de Gobierno y Patronato de su digna presidencia el cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 de los corrientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1908.

CIERVA.

Señor Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

Provincia de Santander

Año 1908

Mes de septiembre

Estadística del movimiento natural de la población

Población 305.970

Número de hechos...	Absoluto	Nacimientos (1)	856
		Defunciones (2)	557
		Matrimonios	139
	Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3)	2.80
		Mortalidad (4)	1.82
		Nupcialidad	0.45

Número de nacidos..	Vivos	Varones	442
		Hembras	414

Número de nacidos..	Vivos	Legítimos	814
		Ilegítimos	28
		Expósitos	14
		Total	856

Número de fallecidos.	Muertos	Legítimos	17
		Ilegítimos	4
		Expósitos	»
		Total	21

Número de fallecidos.	(5)	Varones	290
		Hembras	267
		Menores de 5 años	274
		De 5 y más años	283
		En hospitales y casas de salud	26
		En otros establecimientos benéficos	»
		Total	557

Santander 19 de noviembre de 1908.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

CURPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada uno en el siguiente cuadro; advirtiendo que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada Perteneencias	Clase del mineral	PAPEL DE PAGOS		TOTAL
							Sello Pesetas	Perteneencias Pesetas	
13.449	Primer Aumento	D. Antonio G. de Quevedo	Santander.	,	4	Hierro.	75	15	90
13.450	Segundo Aumento	El mismo	Idem.	,	4	Idem.	75	15	90
13.451	Antón.	Paulino Gutiérrez Salas	Idem	,	40	Hulla	75	40	115

Santander 23 de noviembre de 1908.

El Ingeniero Jefe,
Torcuato Jusué.

Estadística del movimiento natural de la población de la provincia de Santander en el año 1908.

CAUSAS

40 Enfermedades desconocidas ó mal determinadas (126, 133, 142 á 149, 152 y 153).
 39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 69, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Provincia de Santander

AÑO 1908

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	11
2 Tifo exantemático (2)	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4 Viruela (5)	»
5 Sarampión (6)	2
6 Escarlatina (7)	3
7 Coqueluche (8)	7
8 Difteria y crup (9)	1
9 Gripe (10)	6
0 Cólera asiático (12)	»
1 Cólera nostras (13)	1
2 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	3
3 Tuberculosis pulmonar (27)	49
4 Tuberculosis de las meninges (28)	4
5 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	9
6 Sífilis (36)	»
7 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	17
8 Meningitis simple (61)	22
9 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	19
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	31
21 Bronquitis aguda (90)	17
22 Bronquitis crónica (91)	9
23 Neumonía (93)	17
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	26
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	33
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	104
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	3
29 Cirrosis del hígado (112)	3
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	9
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	3
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	»
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	15
36 Debilidad senil (154)	7
37 Suicidios (155 á 163)	1
38 Muertes violentas (164 á 176)	11
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	93
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	19
Total	557

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

El Director gerente de la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión de 48 metros cúbicos de agua cada 24 horas, derivados del arroyo Tresnoval ó Barcenilla, término municipal de Liérganes, con destino al abastecimiento de locomotoras.

La toma de aguas se verificará por medio de una presa de tres metros de altura emplazada sobre el arroyo Tresnoval ó Barcenilla, unos 380 metros aguas arriba del punto en que lo cruza el ferrocarril de Solares á Liérganes, y desde cuya presa serán conducidas las aguas por medio de una tubería de hierro, que seguirá el cauce del arroyo hasta llegar al cruce del citado ferrocarril, desde donde seguirá por la explanación del mismo hasta alcanzar el tanque ó depósito de la estación.

Se solicita la imposición de servidumbres forzosas de acueducto y estribo de presa, que afectarán únicamente al cauce del mencionado arroyo Barcenilla.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 2 de noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

ANUNCIOS OFICIALES

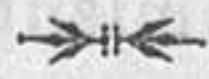
Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales dos instancias, suscrita una por don José Gómez y Gómez, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico en su fábrica de conservas, situada en Calzadas Altas, y

Santander 10 noviembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Bernardo dalgo.

otra por don Bernardo González, en la que solicita también permiso para instalar otro motor eléctrico en la planta baja de la casa número 12 de Ruamayor, de medio caballo de fuerza cada uno, se pone en conocimiento del público para que los que se consideren perjudicados expongan, en un plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, lo que tengan por conveniente.

Santander 13 noviembre de 1908
—El Alcalde, *Luis Martínez*.



Ayuntamiento de Colindres

Subasta de consumos

El día 20 del próximo mes de diciembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, asistido de la Comisión nombrada al efecto, la subasta de los derechos de consumos y recargos autorizados que devenguen durante el inmediato año de 1909 las especies comprendidas en la tarifa primera, ó sean las carnes de todas clases, así como el arbitrio del matadero, aceites de todas clases, incluso el petróleo, vinos de todas clases, aguardientes y licores, cerveza, sidra y chacolí, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok y la sal. El tipo mínimo para la subasta es de 8.940 pesetas y 96 céntimos.

La subasta se verificará á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella es requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 del tipo expresado.

La fianza exigible al arrendatario consistirá en la cuarta parte de la cantidad ó importe que resulte de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colindres 21 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Martín Bengochea*.



Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Guillermo Pérez Ceballos, Secretario del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

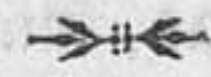
Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal el día 4 del corriente para la discusión y votación definitiva del presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el próximo año de 1909, aparece el siguiente particular:

«Liquidado el referido presupuesto, y resultando un déficit de 11.091 pesetas y 43 céntimos, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1878, se hizo una minuciosa revisión de todas las partidas que en el mismo aparecen, lo que produjo el convencimiento de no poderse hacer en los gastos modificación alguna ni ser los ingresos susceptibles de aumento, por estar ya consignados todos los recursos ordinarios, acordándose entonces, por unanimidad, pedir autorización al Ministerio de la Gobernación para establecer un arbitrio extraordinario sobre las aves, huevos, leche y leñas para hogares que se consuman durante el año, proponiendo para su exacción, la tarifa siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad		Derechos en unidad	Producto anual calculado	
			Pesetas			Pesetas	
Aves	Una	80.000	2	50	0	05	4 000
Huevos	Cien	2.000	10		0	75	2.400
Leche	Litro	730.000	0	25	0	05	3.600
Leñas	Kilogramo	104.153	0	05	0	01	1.041 53
TOTAL							11.091 53

Para que conste y sirva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de

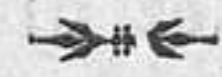
la provincia, á los efectos de las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1878, expido la presente en Alfoz de Lloredo á 6 de noviembre de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, *P. Cabeza*.—El Secretario, *Guillermo P. Ceballos*.



Ayuntamiento de Piélagos

El repartimiento por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año próximo de 1909, se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

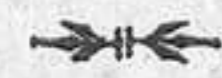
Piélagos 17 noviembre de 1908.—El Alcalde, *José Muela*.



Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de ocho días, los repartos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1909, así como también la matrícula industrial del mismo año, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantas personas lo deseen, á los efectos de reclamación.

Peñarrubia 17 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *José Cue*.



Ayuntamiento de Arenas

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, para el año de 1909, se hallan expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría del mismo, á los efectos de reclamación.

Arenas 19 noviembre de 1908.—El Alcalde, *Santiago González*.



Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los interesados en los mismos puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santiurde de Toranzo á 16 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Benito Villegas*.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, á contar desde esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Castro Urdiales 20 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *T. Ibarra*.

Ayuntamiento de Vega de Pas

La matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento formada para el próximo año de 1909, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de diez días, á los efectos de reclamación.

Vega de Pas 17 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Manuel Cobo*.

Ayuntamiento de Valderredible

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1909, después de rectificado y aprobado, se halla expuesto al público por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Valderredible 16 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Nicolás García Bustamante*.

Ayuntamiento de Argoños

La subasta de los derechos de consumos, con venta exclusiva, de este Ayuntamiento, para el año de 1909, y si se hicieren proposiciones ventajosas, para 1910 y 1911, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación el 5 de diciembre, de las quince á las diez y seis del mismo, bajo el tipo de dos mil setenta y seis pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Argoños 22 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Evaristo Macías*.

Ayuntamiento de Luena

Don Pedro González Alhora, Alcalde constitucional de Luena.

Hago saber: que el día 2 de diciembre, y horas de las diez á doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta (por falta de resultado de las dos anteriores), en venta exclusiva, de las especies de liqui-

dos y carnes de este término para el año de 1909, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 5.120 pesetas, cuyos dos terceras partes son 3.413'34 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del cupo respectivo.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Luena á 23 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Pedro González*.—El Secretario, *Cosme P. Porras*.

Ayuntamiento de Suances

El día 9 de diciembre próximo, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, del arriendo por los años 1909 y 1910 de los derechos de consumos sobre las especies que determina la tarifa del Reglamento oficial vigente, cuyo presupuesto asciende en los dos años á 13.434 pesetas 34 céntimos, en cuya suma se hallan comprendidos los derechos del Tesoro y recargos autorizados, con exclusión de las carnes vacunas que se hallan concertadas.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente, ó ante la Comi-

sión que presida el acto, el cinco por ciento en metálico del tipo señalado para la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Suances 24 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Manuel Villar Roldán*.

Ayuntamiento de Ruento

Por término de ocho días, y á los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana formados para el año de 1909.

En la misma oficina, á los mismos efectos, y por término de quince días, está de manifiesto la matrícula industrial formada para el mismo año.

Ruento 14 noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, *Celestino Gómez*.

* *

Se hallan vacantes en este Ayuntamiento las plazas de guarda rural municipal y portero, dotadas, la primera, con el sueldo anual de 547'50 pesetas, y la segunda con el de 400.

Los aspirantes á uno ú otro cargo presentarán sus solicitudes, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Ruento 18 noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, *Celestino Gómez*.

* *

Por término de quince días, y á los efectos de reclamación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1909.

Ruento 20 noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, *Celestino Gómez*.

Ayuntamiento de Selaya

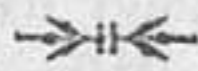
No habiendo tenido efecto la primera subasta, verificada en el día de hoy, á venta libre, sobre las especies de consumos, sal y alcoholes, con los recargos autorizados, para el próximo año de 1909, se anuncia otra segunda, que tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo, y hora de diez á doce de

de la mañana, en la Casa Consistorial del mismo, bajo el mismo tipo de las doce mil quinientas veintinueve pesetas sesenta y cinco céntimos.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó en el primer remate.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Selaya 21 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Manuel Canuto Azpiazu*.



Ayuntamiento de Saro

Los repartimientos de la contribución de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1909, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Saro á 12 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*.



Ayuntamiento de Voto

Remate de consumos para los años de 1909, 1910 y 1911

El día veinte de diciembre próximo tendrán efecto en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, y ante el mismo, los siguientes:

A las once de la mañana de dicho día, el de líquidos y sal por tres años, con venta exclusiva, bajo el tipo de 14.530,72 pesetas.

A las once y media del mismo día, el de carnes é impuesto de degüello en el Matadero, por tres años, con venta exclusiva, bajo el tipo de 4.088,75 pesetas.

A las doce de la mañana del mismo día, de granos, pescados, jabón, carbones y conservas, por tres años, á venta libre, bajo el tipo de 312,72 pesetas.

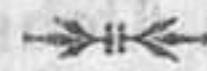
Las subastas referidas se verificarán por el sistema de pujas á la llana, teniendo los licitadores que depositar previamente el 5 por 100 de los tipos establecidos.

El que resulte rematante de las dos primeras subastas prestará fianza en metálico ó valores del Estado, equivalente á la cuarta parte del remate, y personal respecto de la tercera. Si no hubiere licitadores en ese día, se verificarán las segundas subastas el día 28

de dicho mes, á las mismas horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

Voto, noviembre 21 de 1908.—El Alcalde, *J. Vega*.



Ayuntamiento de Santillana

Confeccionados el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Santillana 14 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Manuel Fernández*.



Ayuntamiento de Comillas

El repartimiento de territorial, padrón de urbana, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los dos primeros y de quince los segundos, á los efectos de reclamación.

Comillas á 14 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Natalio de la Vara*.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE

Castro Urdiales

Don Otton S. Vizcaino y Gijón, Teniente de navío de primera de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria, por ausencia de este trozo del inscripto disponible, folio 10 de 1907, José Antonio Zaldumbide y Carasa, perteneciente al reemplazo del año actual, hijo de Antonio y Celedonia, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelo castaño obscuro, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color sano, con una cicatriz pequeña en el lado izquierdo de la barba;

Por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo

al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo, sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo, ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del dicho inscripto, remitiéndole, con las seguridades convenientes, á esta Ayudantía de Marina, caso de ser habido.

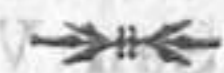
Castro Urdiales 17 de noviembre de 1908.—*Otton S. Vizcaino*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada á instancia del Procurador F. Uslé, en representación de don Eduardo Fernández Puente, vecino de Revilla de Camargo, en la demanda incidental de pobreza para que se le declare pobre y poder litigar con doña María y don Juan Fernández Puente; doña Tomasa, doña Rosario y doña Francisca Fernández Bolado, en el juicio voluntario de testamentaría á bienes de doña Vicenta Puente Bolado, se emplaza al don Juan Fernández Puente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos á contestar la referida demanda incidental de pobreza; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará tan sólo con el señor Abogado del Estado, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander trece de noviembre de mil novecienos ocho.—El Escribano, *Juan Castrillo*.



CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en providencia de este día, dictada á instancia de don Santiago Martínez Ochoa, en expediente de información posesoria para que se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el piso segundo interior al norte de la casa número veintitres, calle del Arrabal, de esta ciudad; más la bohardilla vividera de la

casa número dos, calle de San Celedonio, se cita á don Felipe de Mazarrasa y doña Rosa Améiga, que parece tener inscriptos respectivamente con anterioridad dichos inmuebles; para que dentro del noveno día, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente, comparezcan en este Juzgado á evacuar la audiencia á que se refiere el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander veinticinco noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, *Juan Castrillo*.



CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada á instancia de don Atanasio Pérez Ruiz, y en su representación el Procurador don Juan Manuel Ordóñez, en incidente de pobreza que ha promovido para intervenir en juicio voluntario de testamentaría á bienes de doña Josefa Ruiz González, se llama y emplaza á don Rafael Pumarada, ausente en ignorado paradero, para que en concepto de representante legal de su mujer doña Aurelia Perez Ruiz comparezca ante este Juzgado y conteste aquella demanda incidental dentro del improrrogable término de nueve días; bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará el incidente con la representación del Estado y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dada en Torrelavega á siete de noviembre de mil novecientos ocho.—El actuario, *Lic. Vicente Muñoz*.



DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza al procesado Jesús Gómez y Gómez, conocido con el nombre de Luis, de doce años de edad, hijo de Mariano y de Micaela, soltero, natural de Poó, partido de Llanes, provincia de Oviedo, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca á responder de los cargos que contra el mismo

resultan, ante la Audiencia de Santander; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á dicha Audiencia de Santander de indicado procesado.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Eusebio Manteola*.—P. S. M.: El Secretario accidental, *Eugenio de Hoyos*.



DON LEOPOLDO JIMÉNEZ ESCRIBANO, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Amber Arruza, hijo de Pedro y de María, natural de Santander, en la provincia de ídem, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio periodista, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de ultrajes á la Nación y otros delitos; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á siete de noviembre de mil novecientos ocho.—El Presidente, *Leopoldo Jiménez*.—*El Secretario*.



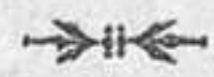
DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Vares Canto, de veintiséis años, hijo de Manuel y Rosa, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de jus-

ticia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Barquero, partido judicial de Ortigueira, provincia de la Coruña y vecino de Santander.

Dada en Santander á veinte de octubre de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.



DON BRAULIO RODRÍGUEZ MONTOYA, Comandante de Infantería, Juez eventual de la plaza de Santander y del expediente que por la falta grave de deserción se instruye al recluta destinado á la brigada disciplinaria de Melilla, Anastasio Caballos Vear.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, hijo de Atilano y Cándida, natural de Liaño, provincia de Santander, que nació en diez y ocho de abril de mil ochocientos ochenta y uno, oficio labrador y de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander comparezca en este Juzgado militar (cuartel de María Cristina) á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de prezo, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho.—*Braulio Rodríguez*.

SE VENDE
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico